

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2019**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el correo electrónico del Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el que se adjunta el escrito de Bernardo Alfredo Salazar Santana, Magistrado del Tribunal de Justicia del Estado de Colima. Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el folio **6661**. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el correo electrónico del Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el que adjunta el escrito del Magistrado del citado Tribunal, realizando diversas manifestaciones, sin embargo, no ha lugar a acordar favorablemente, toda vez que la Ley reglamentaria de la materia no contempla ese medio para promover. Lo anterior, con apoyo en el artículo 8<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 1<sup>4</sup>, 3<sup>5</sup>, 9<sup>6</sup> y Tercero Transitorio<sup>7</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, el

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>2</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup>**Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>4</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>5</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup> **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2019

punto Segundo<sup>8</sup> y Quinto<sup>9</sup>, del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

<sup>8</sup>Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>9</sup>**QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.(...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 61670

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T21:41:19Z / 02/06/2021T16:41:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 ee ab ca a7 b9 fc 5d 9f 85 fc 35 0c f1 e0 c1 67 2b a4 63 a0 a0 58 e9 b5 aa 0e 0a 83 80 69 42 70 f8 49 79 60 83 66 87 9b e4 f8 c4 5a 4e 08 ee 8e 1a 11 b1 32 13 ee ac ce e5 35 4d b9 38 97 eb c3 9b 1d d0 3b 8e c2 6f 42 f5 18 85 2b 7c ca 22 df ed b0 46 77 1a 63 3b bd fc 75 ec 44 ca dc 2d 65 42 9f a6 64 c4 66 98 81 32 46 2a 91 97 52 f4 47 7e bf 67 e9 ee 27 d1 6f 13 e5 8c a3 5f dc 93 06 7e 19 77 0e 8f e7 e6 06 61 f2 a8 cc de d3 e2 60 c6 1b fc e5 aa 8a 4a 06 f1 c7 fd f7 d8 f5 8b 78 a2 80 ed ae 85 8e 93 23 11 b4 e4 f2 9f cc 6e 9b f6 1d e5 f8 e5 d4 49 bc 69 f7 2e 4a 12 9f ae 5c 11 55 3b 3a 1c 39 ff cc 78 27 07 7f dd 7c 07 a0 9e d1 5b aa 33 cf 8f 00 45 2a 3a 86 b0 74 47 23 d3 4c 1f 5a d3 34 2f cb fb 39 f9 ab eb de d1 14 9c 92 f6 ec 6d 20 20 ac c3 ff 0a c0 b3 1e 2a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T21:41:19Z / 02/06/2021T16:41:19-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T21:41:19Z / 02/06/2021T16:41:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3871628			
	Datos estampillados	5A457E869FCDB66E18CAB68E40C4E3B416963BA3B5137F7A1F04515C3DB366AD			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T16:16:56Z / 02/06/2021T11:16:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 16 3f e9 b9 11 33 c7 99 25 ab b6 da c0 a6 c2 69 60 5e e8 03 43 d3 6b 02 75 33 46 d1 e5 93 62 af ea 2c 8d 06 fb 4c cf df 56 52 33 98 63 99 ca 45 12 e7 18 a4 74 57 49 c0 dc af 96 6e eb 58 2f a9 3b fe 28 d0 67 5f ff d7 64 74 b2 db b1 b8 22 bc 41 12 10 ec 36 be 78 91 f0 24 ab a1 0f cb d3 d3 09 7f e1 30 2f 70 76 1a 99 3c 58 6a 23 2b 67 a4 ca c4 ad 6d 4c 75 7c 8c 7a df 3e 9e 52 71 b0 fb 18 5c d1 de 04 fd bc e7 5a 4f 3e c0 59 70 af d5 95 77 b4 8b 73 db d3 a8 91 34 92 2a 48 26 c0 26 2e 35 48 dc b8 12 58 88 cf ad 51 b5 0a b9 87 6a dd e6 3b 02 21 97 92 e2 c6 2a 49 fc 6f 9e 4c 3c 08 4c f8 71 ef ec 9e 96 d9 83 22 88 b9 98 8d 7a 31 4e c5 f2 51 17 a1 c0 7c 74 94 9c 74 a6 25 d9 07 7f 6c 30 fe 05 96 33 cc 81 02 24 fa 0f 3e 00 14 18 e8 69 1a 1a ac 23 37 a2 02 a2 bb 6a 08			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T16:16:57Z / 02/06/2021T11:16:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T16:16:56Z / 02/06/2021T11:16:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3870493			
	Datos estampillados	A30970196037F31907599A012532D31D579F4AF0522554F0A58F75E4CACBA8D6			